

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 01/2024 – SNI

RESOLUCIÓN SIGEN N° 10/2006 - AUDITORÍA DE INFORMACIÓN PARA LA CUENTA DE INVERSIÓN - CERTIFICACIONES CONTABLES.

SEÑOR AUDITOR INTERNO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SIGEN N° 10/2006, se remiten lineamientos parciales complementarios para la realización de las tareas de auditoría referidas en el artículo 1° de la misma.

En tal sentido, en el marco de las tareas a realizar respecto de la información respaldatoria de la Cuenta de Inversión y a fin de asistir a necesidades manifestadas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), se solicita emitir Certificaciones Contables sobre ciertas informaciones a ser elaboradas por el Servicio Administrativo Financiero (SAF), según los modelos incluidos en los Anexos I (IF-2024-01743352-APN-SNI#SIGEN), II (IF-2024-01744298-APN-SNI#SIGEN), III (IF-2024-01744838-APN-SNI#SIGEN), IV (IF-2024-01745380-APN-SNI#SIGEN), V (IF-2024-01752531-APN-SNI#SIGEN) y VI (IF-2024-01753261-APN-SNI#SIGEN), adjuntos al presente Instructivo y que forman parte del mismo.

Las Certificaciones mencionadas deberán remitirse al SAF respectivo para que éste las presente a la CGN conforme las normativas vigentes, enviando copia de las mismas a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a través del Síndico Jurisdiccional o Representante correspondiente.

La remisión deberá realizarse conforme al siguiente cronograma, a saber:

Anexo	Fecha de Presentación
I, II, III y V	Hasta el 16 de febrero de 2024.
IV	Dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al envío del Remanente Provisorio por parte de la CGN.
VI	Dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al requerimiento. Esta Certificación puede solicitarse en cualquier momento del año, no únicamente al momento de presentación de la información de Cierre.

Cabe señalar que el Anexo I, correspondiente a la Certificación del Cuadro 1 Anexo B "Movimientos Financieros (Caja y Bancos)", atañe sólo a los Servicios Administrativo Financieros correspondientes a la Administración Central.

Asimismo, para el caso del Anexo I, se informa que los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central que tengan desplegado el Módulo de Recursos y de la Conciliación Bancaria Automática en el entorno e-SIDIF y que deban presentar el Reporte de Saldo Disponible de todas las cuentas bancarias y escriturales de su titularidad, están eximidos de presentar el Cuadro 1 Anexo B.

Por su parte, en relación a la solicitud de ajustes por parte de los Servicios Administrativo Financieros, tanto para el cálculo del Remanente Provisorio del ejercicio bajo análisis como para el

caso de remanentes de ejercicios anteriores adeudados al Tesoro Nacional, se solicita (en caso de corresponder) que las respectivas Unidades de Auditoría Interna, procedan a certificar toda la documentación de respaldo adicional que pudiera requerirse a tales efectos por parte de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ante las tareas de análisis que se lleven a cabo para evaluar la pertinencia de dicha gestión. Complementariamente se emite el Anexo VI, a fin de certificar los requerimientos referidos a remanentes del ejercicio inmediato anterior y remanentes de ejercicios anteriores, que se pudieran producir en oportunidades diferentes al cierre de ejercicio.

Adicionalmente, se aclara que la certificación del Anexo V deberá efectuarse únicamente para los Servicios Administrativo Financieros que operen con el Módulo de Fondo Rotatorio del e-SIDIF.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2024-01679942-APN-SIGEN - INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 01/2024 – SNI RESOLUCIÓN SIGEN N° 10/2006 - AUDITORÍA DE INFORMACIÓN PARA LA CUENTA DE INVERSIÓN - CERTIFICACIONES CONTABLES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.